

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPSERP.

DEMANDADOS: JONATHAN HERNANDO GOMEZ HOYOS

RADICACIÓN: 760014003002201900428-00

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito impetradas por los demandados, el juzgado convocará a las partes a la audiencia regulada en el artículo 392 del CGP. En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

CÍTESE a las partes para el día **Veinticinco (25)** de **Noviembre** de **2020** a las **2:00 PM**; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P. Prevéngase a los extremos procesales que en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, así mismo se les hace saber que su inasistencia acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del Artículo 372 del C.G.P.

Dado que la audiencia será virtual, el despacho con suficiente antelación allegará a los abogados los respectivos Link para conectarse a la misma a través de la web, para ello se enviará a los correos electrónicos los enlaces. **Los abogados deberán informar a sus clientes y respectivos testigos el enlace, para que asistan virtualmente a la audiencia. Es de su carga facilitar la logística y tecnología con tal propósito.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GONZALEZ SEPÚLVEDA